

GOBERNACION
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

CÓDIGO: RAB00-08-1

FECHA: 05/12/2008

MINUTA

VERSION:01

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.

F - - - 1313

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	
ENTIDAD EJECUTORA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP.
NIT. No.:	8440000755-4
VALOR:	VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$22,752.305.793,00) M/CTE.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL E INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber **NELSON RICARDO MARÍNO VELANDIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.658.457 de Yopal Casanare, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT. 892.099.216-6, en calidad de Gobernador de Casanare, elegido por voto popular y poseicionado mediante acta del 19 de diciembre de 2011, con efectos a partir del 1º de Enero de 2012, quien para el presente contrato, se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte **EDWIN MIRANDA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.830.738 de Yopal, actuando como Gerente (e) de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE YOPAL EICE ESP.**, Identificada con NIT No. 8440000755-4, conforme a la Resolución No. 227 del 31 de Mayo de 2012, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2) Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la Ley. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley, 4) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 5) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en

REGISTRAR	PRESUPUESTO
FECHA	_____
FECHA	_____
FECHA	_____

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 21/06/2012



GOBERNACION
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: RADUU-001

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

FECHA: 05/12/2008

MINUPA

FECHA - 13.13

VERSION:01

el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos. 6) Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o reglamento. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargos fiduciarios, fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública, o de selección abreviada...". 7) Que el artículo 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. 8) Que mediante Ordenanza 004 de Mayo de 2008, la Asamblea Departamental, aprobó el Plan de Desarrollo el Plan de Desarrollo "Pensando en todos" que establece en su Reto 7: "INTEGRACIÓN Y AFIRMACIÓN TERRITORIAL; ACUERDOS FUNDAMENTALES HACIA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE URBANO Y RURAL". 7.5 PROGRAMA "ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN EFECTIVA DE LA ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. 7.5.1 Subprograma: "Sistema de Agua potable" 9). Que el proyecto: Construcción, Optimización, Habilitación, Ampliación, Estudios, Diseños y Mantenimientos de las Redes de Acueducto, Sistemas de Tratamiento de Agua Potable y Pozos Profundos de las Cabezas Municipales, Rurales y Centros Poblados, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, bajo el Código SSEPI No. 2008-085000-0021, en el cual se contempla la siguiente actividad: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL E INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. 10) Que para cubrir los costos de las obras y actividades a ejecutar por el presente Contrato Interadministrativo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121633 del 15 de Junio de 2012 y por un valor total de: VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.752.305.793,00) M/CTE., con cargo a la imputación presupuestal 6.SR11. M20601020010101. 11) Que mediante Resolución No. 00245 de fecha 20 de Junio de 2012, el Gobernador de Casanare (e) justificó la contratación directa para la construcción de cuatro (4) pozos profundos para abastecimiento con agua subterránea para el acueducto del municipio de Yopal e interventoría a la construcción de cuatro (4) pozos profundos para abastecimiento con agua subterránea para el acueducto del municipio de Yopal. 12) Por lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO

REGISTRAZO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 20/08/2012
FIRMA

 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	MINUTA DE - 1313	VERSION:01

DEL MUNICIPIO DE YOPAL E INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) POZOS PROFUNDOS PARA ABASTECIMIENTO CON AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor total del presente contrato interadministrativo es por la suma de: **VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.752.305.793,00) M/CTE.**, con cargo a la imputación presupuestal 6.SR11. M20601020010101, discriminados así: **PARA INVERSIÓN EN OBRA FÍSICA:** Veintidós mil ciento treinta y ocho millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos m/te (\$ 22.133.517.594,00). **PARA INVERSIÓN EN INTERVENTORIA:** Seiscientos Trece Millones Setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos m/te (\$613.788.199,00), valores que corresponde a los ítems, actividades, unidades, cantidades y precios unitarios descritos en el presupuesto aprobado por la Oficina de Programación de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Departamento, el cual hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO:** El Departamento de Casanare desembolsará el valor del contrato a **LA EMPRESA** en calidad de ente ejecutor, de la siguiente forma: a) Un desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato. Los recursos deberán manejarse en cuenta separada a nombre del proyecto la cual será manejada por la secretaría de hacienda del Departamento y la dirección administrativa y financiera de **LA EMPRESA**, por tratarse de un contrato Interadministrativo. En todo caso los desembolsos que el ejecutor haga a los contratos de obra y de Interventoría derivados del presente contrato Interadministrativo deberán estar autorizados por el Secretario de Obras Públicas y Transporte, previa presentación por parte del ejecutor de un informe de avance y ejecución detallado, quien ejercerá la Supervisión del Contrato. Los Rendimientos financieros que dicha cuenta genere pertenecen al **DEPARTAMENTO** y una vez se liquide el Convenio **LA EMPRESA**, deberá devolver los mismos al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** La duración del presente Contrato Interadministrativo será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de inicio, de los cuales **SEIS (6) MESES**, serán para la ejecución de las obras físicas y **SIETE (7) MESES** para la ejecución de la Interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que se transfieren a **LA EMPRESA** para pagar los costos de la obra a ejecutar por el presente Contrato Interadministrativo, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.121633 del 15 de Junio de 2012, por un valor total de **VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.752.305.793,00) M/CTE.**, con cargo a la imputación presupuestal 6.SR11. M20601020010101. **CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA:** La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Legal será contratada por parte del ente ejecutor, estará sometida a lo dispuesto en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante la Resolución No. 0256 de 2004, y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, y demás disposiciones reglamentarias internas vigentes que rijan estas actividades. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Obras Públicas del departamento o por quien el diseño de conformidad con el Decreto departamental No. 032 de febrero 17 de 2012, la cual estará sometida a lo dispuesto en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante la Resolución No. 0256 de 2004 o el acto que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO:** En

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 21/06/2012
FIRMA

GOBERNACION
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: RAB00-08-I

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

FECHA: 05/12/2008

MINUTA N.º 1313

VERSION:01

ejercicio de la vigilancia del factor financiero del proyecto, el supervisor vigilará y aprobará todo desembolso de recursos que con ocasión a la ejecución del Contrato Interadministrativo se generen por parte de LA EMPRESA, previa presentación de los informes pertinentes. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES: A) POR PARTE DE LA EMPRESA:** En cumplimiento del objeto a contratar el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **A) Para la Obra:** 1) Ejecutar las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas. 2) Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. 3) Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada del proyecto. 4) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato Inter administrativo. 5) Instruir al interventor y al contratista de obras para no permitir las conexiones fraudulentas durante y después del desarrollo del proyecto. 6) Los recursos desembolsados por el Departamento deberán manejarse en cuenta separada a nombre del proyecto la cual será manejada en forma conjunta por tratarse de un contrato Interadministrativo. En todo caso los desembolsos que el ejecutor haga a los contratos de obra e interventoría derivados del presente contrato interadministrativo deberán estar autorizados por el Secretario de Obras Públicas y Transporte, previa presentación por parte del ejecutor de un informe de avance y ejecución detallado. 7) La entidad ejecutora debe hacer cumplir la Justificación de imprevistos de acuerdo al concepto 801 12-EE1 1203, de fecha 24 de febrero de 2012, suscrito por RAFAEL ENRIQUE ROMERO CRUZ, Director Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República. 8) Contratar las obras civiles y la Interventoría a las obras, con base en el Manual de Contratación de la Empresa, Ley 142 de 1994 y demás normas civiles y comerciales, respetando los principios de la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política. 8) Iniciar las obras que generan el presente convenio mediante la implementación de dos etapas así: A) Una primera etapa con la perforación y aislamiento de un pozo de prueba con el cual se podrán establecer y definir las condiciones de calidad, cantidad y seguridad del acuífero (Contemplados con anterioridad en el acápite 3.1 Descripción del objeto a contratar, Descripción Técnica), y una segunda etapa, si el acuífero explorado presenta las condiciones favorables, la implementación de las obras complementarias, y los otros tres pozos. (Observaciones del DNP según oficio de desplazamiento con radicado No 20121520485111 de fecha 2012-05-25). 1) Realizar sondeos geoléctricos a mayor profundidad de los considerados en los estudios a fin de tener seguridad del acuífero explorado y de las posibles zonas de recarga y descarga correspondiente. 2) Una vez terminada las obras del presente convenio y antes de la puesta en marcha y funcionamiento, suscribir comodato con la Gobernación de Casanare. **B) Para la Interventoría:** 1) Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. 2) El Interventor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero y económico del mismo. 3) El profesional que realice el control y seguimiento de interventoría de las obras, estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el estudio previo y coadyuvar a dar

REGISTRADO PRESUPUESTO

FECHA

DOCUMENTO REVISADO

FECHA

FIRMA



GOBERNACIÓN
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

CÓDIGO: RAB00-08-I

FECHA: 05/12/2008

MINUTA
Lunes - 1313

VERSION:01

cumplimiento a los requisitos del Manual de Contratación adoptado mediante el decreto 032 del 17 de febrero del 2012 y el artículo 83 de la ley 1474 del 12 de julio de 2012. Se detallan entre otras: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**: 1. Acoplar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 3. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. 4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 6. Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 7. Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 8. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 9. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo. 10. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 11. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **FUNCIONES TÉCNICAS**: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la Interventoría. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. 8. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 9. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. **FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES**: 1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del

REGISTRADO PRESUPUESTO

FECHA

FIRMA

DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA: 26/06/2013

FECHA

FIRMA



GOBERNACION
DE CASANARE

ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: RAB00-08-I

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

FECHA: 05/12/2008

MINUTA - 1313

VERSION: 01

anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO. 1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 3. Segundo el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 4. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de intervención. 11. Verificar que en los contratos lleve en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión. 12. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.

PARÁGRAFO: Además LA EMPRESA deberá: 1) Adelantar los procedimientos contractuales necesarios de acuerdo a su Manual de Contratación, Ley 142 de 1994 y demás normas civiles y comerciales, respetando los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 y 734 de 2012, y demás normas reglamentarias. 2) Socializar el proyecto con la comunidad con el fin de instruirlos sobre los beneficios del proyecto, el impacto social, la inversión de recursos y su fuente, coordinar el tránsito de vehículos, transporte de materiales, accesos a predios, ingreso de personal, y demás acciones que se deban tomar para el buen desarrollo del proyecto. 3) En caso de presentarse ajustes a los diseños originales, se debe hacer entrega a la Gobernación de Casanare de los correspondientes soportes técnicos donde se indique claramente el por qué, las alternativas de solución y una vez aprobada la alternativa más conveniente para el proyecto, hacer entrega de las memorias de cálculo y planos debidamente aprobados por la Empresa, la intervención y la Supervisión. 4) Verificar que se encuentren vigentes los permisos, licencias y demás documentos pertinentes que surjan al momento del inicio de la ejecución del proyecto. 5) Dar cumplimiento de los requerimientos ambientales, emanados de los organismos competentes. 6) Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, caminos de

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 24/06/2012
FIRMA



GOBERNACIÓN
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 06/12/2008
MINUTAS 1313	VERSION:01

herradura y trochas durante el desarrollo de la obra y establecer vallas informativas y preventivas suficientes. 7) Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 8) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad el interventor y el supervisor del departamento. 9) Abrir cuenta de ahorros en entidad Bancaria Local o Regional, a nombre del proyecto, que genere rendimientos financieros, obligándose a entregar al Departamento los rendimientos financieros que se causen una vez se termine la ejecución del proyecto. 10) Exigir a sus contratistas la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y el Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes de conformidad con la circular 005 de Mayo 03 de 2012, del Gobierno Departamental. 11) En lo que respecta a lo establecido dentro de los componentes que conforman la Administración, Imprevistos y Utilidad, se deberá entregar los soportes con relación a los imprevistos, de conformidad con el porcentaje propuesto, en caso de no presentarse los soportes de pago de imprevistos, se entenderá como un valor no ejecutado y deberán ser reintegrados con los demás recursos no invertidos al Departamento. 12) Reintegrar los recursos no utilizados a la Gobernación de Casanare cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo, o cuando así lo establezcan las normas vigentes y/o rendimientos financieros si existen, y/o reintegrar los rendimientos financieros que se causen previo visto bueno de la Interventoría y supervisión respectiva. 13) Realizar la Liquidación del contrato con aprobación de la Interventoría y la Supervisión del Departamento. 14) El mantenimiento y operación de la Infraestructura que se construya con ocasión del presente convenio será por parte de la EMPRESA. 15) La EMPRESA no podrá cobrar valor alguno con cargo a la tarifa de los usuarios por la construcción de dicha Infraestructura salvo el mantenimiento, operación y distribución de los pozos. B) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO. 1) Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto los cuales ascienden a la suma de **VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.752.305.733,00) M/CTE.** 2) Designar un Supervisor que efectúe el seguimiento al contrato interadministrativo. 3) Entregar los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentación relacionada con el objeto contractual y que fueron radicados en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Casanare, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal. 4) Aprobar las modificaciones que sean necesarias al proyecto. 5) Exigir informes periódicos que permitan determinar la ejecución real del contrato. 6) Recibir las obras y Liquidar el presente Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: LA EMPRESA, Invertirá los recursos dando estricto cumplimiento al presupuesto de inversión de acuerdo a las actividades, cantidades, ítem, precios unitarios, aprobados por la Oficina de Programación de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, y que se encuentra inmerso en los Estudios Previos correspondientes, el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato Interadministrativo se dará por terminado por las siguientes

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 26/06/2012

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/06/2012



GOBERNACIÓN
DE CASANARE

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

CÓDIGO: RAB00-08-I

FECHA: 06/12/2008

MINUTO - 1313

VERSION:01

causales. 1. Por cumplimiento del objeto pactado. 2. Por expiración del término de vigencia del Contrato. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del Contrato 5. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato Interadministrativo será liquidado por las partes de conformidad con el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente Contrato está sujeto a la vigilancia y control conforme lo establece el artículo 63 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, por lo que LA EMPRESA, se obliga a dar aviso a la veeduría ciudadana respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato Interadministrativo se rige por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto Nacional No. 734 de 2012 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: LA EMPRESA**, deberá girar el valor correspondiente a las estampillas Procultura y Pro Bienestar Adulto Mayor cobrados en los contratos suscritos para la ejecución del presente objeto contractual, al Departamento dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 011 del 1º de Agosto de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, LA EMPRESA, se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros o que se derive de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Publicación en el SECOP, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 223 del Decreto Nacional No. 019 de 2012. 3) Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare. Para constancia se firma a los

NELSON RICARDO MARIÑO VELANDIA
Gobernador

Revisó:
Dr. GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA.
Jefe Oficina Jurídica.

Revisó:
Hernando Salgado Añanador
Jefe Oficina Jurídica E.A.A.

Proyectó:
Oscar Beltran Perez
Asesor Externo
Oficina Asesora Jurídica

EDWIN MIRANDA PLAZAS
Gerente (E)
EAAAY EICE ESP

Revisó:
Dr. GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL
FIRMA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
21/06/2012
FIRMA